

## JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 3 DE VALENCIA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

N.I.G.:46250-66-1-2018-0002535

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 000718/2018-

De: D/ña. .

Procurador/a Sr/a.

Contra: D/ña. ALFA MOTOS SA

Procurador/a Sr/a. GARCIA GARCIA, SILVIA

### A U T O

Magistrado-Juez

Sra: MONTSERRAT MOLINA PLA.

En VALENCIA, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En el presente procedimiento se ha dictado Auto de declaración de concurso en fecha 24/07/2018, la cual ha sido notificada a las partes.

**Segundo.-** En la expresada resolución se expresa que se tiene por personado y por parte a la mercantil ALFA MOTOS, S.A., y en su representación al Procurador Sr. CESAR JAVIER GOMEZ MARTINEZ.

**Tercero.-** Con posterioridad a la firma de la referida resolución, se ha advertido el error de representación de la solicitante del concurso, siendo que quien representa a la concursada ALFA MOTOS SA es la Procuradora SRA. SILVIA GARCIA GARCIA.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 214.1 de la L.E.C. establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

**Segundo.-** El artículo 215.3 de la L.E.C. dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo, podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dicta, proceder de oficio, mediante auto, a completar su resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

ACLARAR el AUTO dictado con fecha 24/07/2018, en los siguientes términos:

"Se tiene por personado y por parte a la mercantil ALFA MOTOS, S.A., y en su representación a la Procuradora Sra. **SILVIA GARCIA GARCIA**, en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES."

Manteniendo el resto de pronunciamientos.

**MODO DE IMPUGNACION:** contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>.; doy fe.-

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA,





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3

### VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA

TELÉFONO: 96.192.90.39

N.I.G.: 46250-66-1-2018-0002535

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 000718/2018 - .

Sección:

Deudor: ALFA MOTOS SA

Abogado: ADA CAUSEVIC

Procurador: CESAR JAVIER GOMEZ MARTINEZ

Acreedor/es:

Abogado:

Procurador:

### AUTO

**MAGISTRADA-JUEZ QUE LA DICTA:** Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MONTSERRAT MOLINA PLA

**Lugar:** VALENCIA

**Fecha:** veinticuatro de julio de dos mil dieciocho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**UNICO.-** Por el Procurador Sr. CESAR JAVIER GOMEZ MARTINEZ, en nombre y representación de la mercantil ALFA MOTOS, S.A., se ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario de la citada entidad, con domicilio en avenida Cardenal Benlloch n.º 25, bajo, de Valencia, y C.I.F. número A46316022, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 1785, general 1127, folio 61, hoja n.º 11517, acompañando poder especial, así como el resto de documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentación acompañada al mismo se deriva que se ha producido un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones (artículo 2 de la Ley), procede declarar a la mercantil solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**SEGUNDO.**-De conformidad con lo previsto en los artículos 190 y siguientes LC, considerando las cifras de activo y pasivo, así como la relación de acreedores, que enuncia el solicitante y que resultan de la documental que se aporta, procede sustanciar el presente procedimiento como abreviado.

**TERCERO.**-Indica el artículo 27.1 LC que la administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

En atención a lo expuesto,

### PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se tiene por personado y por parte a la mercantil ALFA MOTOS, S.A., y en su representación al Procurador Sr. GOMEZ MARTINEZ, CESAR JAVIER, en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES.
- 2.- Se admite a trámite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil ALFA MOTOS, S.A., con domicilio en avenida Cardenal Benlloch n.º 25, bajo, de Valencia, y C.I.F. número A46316022, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 1785, general 1127, folio 61, hoja n.º 11517, que se tramitará por el procedimiento abreviado.
- 3.- Se nombra administrador concursal a D. FIDEL BLASCO MIOTA, Economista, con despacho profesional en calle Jorge Juan n.º 19-11, 46004, de Valencia, (teléfono 96 154 86 27), a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo, a la que se le entregará la correspondiente credencial de su condición de Administrador Concursal.
- 4.- Se decreta la intervención de las facultades de administración de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad del



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

administrador concursal.

5.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE. Se acuerda expresamente que el diligenciamiento de este despacho tenga carácter gratuito.

Así mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al REGISTRO PUBLICO CONCURSAL, desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula al Registro Público Concursal, que será entregado al Procurador del solicitante del concurso, al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

Notifíquese personalmente por parte de la Administración Concursal a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.

6.- Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Valencia n.º 14, y al Registro de Bienes Muebles de Valencia, a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución

7.- Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

8.- Comuníquese la declaración de concurso, al **Juzgado Decano** de Valencia para información a los Juzgados del orden civil, social, penal y contencioso administrativo a los efectos previstos en el art. 50 a 57 de la LC.

9.- Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

10.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores; a la TGSS y a la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento, debiendo expedirse por la Sra. Secretaria el pertinente testimonio de la resolución en los términos del R.D. 158/08.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª. Doy fe.



  
GENERALITAT  
VALENCIANA